



VIÑA DEL MAR,

12 ABR. 2018

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Refuerzo Vacunación compañía invierno en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Que el referido Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, fue aprobado por documento conductor Ordinario del Ministerio de Salud N° C51 / 520 del 2018.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Papudo como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 08 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Papudo, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el "Programa Refuerzo Vacunación campaña invierno en Atención Primaria de Salud".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRÚEBESE**, el convenio celebrado con fecha 08 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Papudo en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 08 de marzo de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (s) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Rosa Prieto Valdés**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de

Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado la estrategia **Campaña de Invierno**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, indicado en Ordinario del Ministerio de Salud C51 / N°520 del 02 de febrero del 2018 que adjunta asignación de recursos, para esta estrategia.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de enfermera/o y/o TPM en establecimientos de atención primaria de salud, para apoyo de vacunación anti influenza y neumocócica, para el Programa Nacional de Inmunizaciones, durante Campaña de Invierno 2018.
- El registro en RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones) del 100% de la población vacunada por el recurso humano contratado, debe realizarse en un plazo no superior a 24 horas desde su administración.
- Evaluación:

Grupo objetivo	Indicador	Meta
Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días	(N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días vacunados / N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Embarazadas ≥ 13 SEG	(N° Embarazadas ≥ 13 SEG vacunadas / N° Embarazadas bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Adulto mayor	(N° adultos mayores vacunados / N° adultos mayores inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Personas con patología crónica	(N° personas con patología crónica vacunados / N° personas con patología crónica bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
	REM P03	

- Esta información deberá remitirse a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. ([valentina.manriquez@redsalud.gov.cl](mailto:valentina.manriquez@redsalud.gov.cl)).
- Si el cumplimiento es inferior al 90% por grupo objetivo, la comuna deberá restituir recursos asignados, según cumplimiento por cada grupo, representando cada uno de ellos, un 25% del monto total asignado:

<b>Cumplimiento</b>	<b>Restitución (%)</b>
Igual o mayor a 90%	0%
Entre 80% a 89%	20%
Entre 70% a 79%	40%
Entre 60% a 69%	50%
Menor a 60%	100%

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 81.555.- (ochenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos).**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.-.

**DUODÉCIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Rosa Prieto Valdés, consta en el rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**3.- TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Papudo, la suma de **\$ 81.555.- (ochenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos)**. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio.

**4.- ESTABLÉCESE,** que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.

**5.- DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**6.- DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Papudo cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Dr. Francisco Armijo Breccia quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 10.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Papudo la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha

Designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR.LRV/ENF.FOJ/CA.GFT/esm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

A large, stylized blue signature.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

249

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**(Campaña Invierno: Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS)**

En Viña del Mar a 08 de marzo de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director (s) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Papudo, representada por su Alcaldesa **D. Rosa Prieto Valdés**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado la estrategia **Campaña de Invierno**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, indicado en Ordinario del Ministerio de Salud C51 / N°520 del 02 de febrero del 2018 que adjunta asignación de recursos, para esta estrategia.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de enfermera/o y/o TPM en establecimientos de atención primaria de salud, para apoyo de vacunación anti influenza y neumocócica, para el Programa Nacional de Inmunizaciones, durante Campaña de Invierno 2018.

- El registro en RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones) del 100% de la población vacunada por el recurso humano contratado, debe realizarse en un plazo no superior a 24 horas desde su administración.
- Evaluación:

Grupo objetivo	Indicador	Meta
Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días	(N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días vacunados / N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Embarazadas ≥ 13 SEG	(N° Embarazadas ≥ 13 SEG vacunadas / N° Embarazadas bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Adulto mayor	(N° adultos mayores vacunados / N° adultos mayores inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Personas con patología crónica	(N° personas con patología crónica vacunados / N° personas con patología crónica bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
	REM P03	

- Esta información deberá remitirse a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. ([valentina.manriquez@redsalud.gov.cl](mailto:valentina.manriquez@redsalud.gov.cl)).
- Si el cumplimiento es inferior al 90% por grupo objetivo, la comuna deberá restituir recursos asignados, según cumplimiento por cada grupo, representando cada uno de ellos, un 25% del monto total asignado:

Cumplimiento	Restitución (%)
Igual o mayor a 90%	0%
Entre 80% a 89%	20%
Entre 70% a 79%	40%
Entre 60% a 69%	50%
Menor a 60%	100%

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 81.555.- (ochenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.-.

**DUODÉCIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Rosa Prieto Valdés, consta en el rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



**D. ROSA PRIETO VALDÉS**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO



**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA